

ANEXO XI

**REFERIDO EN EL ARTICULO 5.3 (TRATO NACIONAL) Y
ARTICULO 5.4 (RESERVAS)**

RESPECTO A RESERVAS

ANEXO XI

REFERIDO EN EL ARTICULO 5.3 (TRATO NACIONAL) Y
ARTICULO 5.4 (RESERVAS)

RESPECTO A RESERVAS

APENDICE 1: RESERVAS DE PERU

APENDICE 2: RESERVAS DE ISLANDIA

APENDICE 3: RESERVAS DE LIECHTENSTEIN

APENDICE 4: RESERVAS DE NORUEGA

APENDICE 5: RESERVAS DE SUIZA

APENDICE 1 AL ANEXO XI
RESPECTO A LAS RESERVAS DE PERU

Encabezado

1. De acuerdo con el Artículo 5.4 (Reservas) de este Acuerdo, la lista de Perú dispone las reservas efectuadas por Perú con respecto a medidas existentes o sectores, sub-sectores o actividades específicos, respecto de los cuales podrá mantener medidas existentes, o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que no sean conformes con las obligaciones impuestas por el Artículo 5.3 (Trato Nacional) de este Acuerdo.
2. Cada reserva establece los siguientes elementos:
 - (a) “Sector”, se refiere al sector general para el cual se ha efectuado la reserva;
 - (b) “Sub-Sector”, se refiere al sector específico para el cual se ha efectuado la reserva;
 - (c) “Medidas”, identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, respecto de las cuales se ha efectuado la reserva. Una medida citada en el elemento “Medidas” incluye, según sea el caso:
 - (i) la medida modificada, continuada o renovada, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y cualquier medida subordinada adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y compatible con ella; o
 - (ii) la referencia a cualquier medida existente o futura, tal como se describe en el elemento Descripción; y
 - (d) “Descripción”, establece, según sea el caso:
 - (i) los aspectos disconformes de las medidas existentes para las cuales se ha efectuado la reserva. También podrá establecer compromisos de liberalización; o
 - (ii) el ámbito del sector, sub-sector o actividades cubiertos por la reserva.
3. En la interpretación de una reserva:
 - (a) todos los elementos de la reserva deberán ser considerados;

- (b) en las entradas 1 – 2, el elemento “Medidas” prevalecerá sobre todos los demás elementos, salvo que alguna discrepancia entre el elemento “Medidas” y los demás elementos considerados en su totalidad sea tan sustancial y material que no sea razonable concluir que el elemento “Medidas” deba prevalecer, en cuyo caso los demás elementos prevalecerán al grado de la discrepancia;
- (c) en las entradas 3 – 6, el elemento “Descripción” prevalecerá sobre todos los demás elementos.

PERU

Sector:	Todos los Sectores
Medidas:	Constitución Política del Perú (1993), artículo 71. Decreto Legislativo N° 757, Diario Oficial “El Peruano” del 13 de noviembre de 1991, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, Artículo 13.
Descripción:	<p>Ningún nacional extranjero o empresa extranjera, constituida o de propiedad, completa o parcialmente, directa o indirectamente, de nacionales extranjeros, puede adquirir ni poseer, directa o indirectamente, por título alguno, tierras o aguas (incluyendo minas, bosques o fuentes de energía) dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras de Perú. Por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros se puede autorizar excepciones, de conformidad con la ley, en caso de necesidad pública expresamente declarada.</p> <p>Para cada caso de adquisición o posesión dentro del area referida, el inversionista deberá presentar el correspondiente requerimiento ante el Ministerio relevante, de acuerdo a las normas vigentes. Por ejemplo, autorizaciones de este tipo han sido dadas en el sector minero.</p>

PERU

Sector:	Todos los sectores
Medidas:	Decreto Legislativo N° 689, Diario Oficial “El Peruano” de 05 de noviembre de 1991, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, Artículos 1, 3, 4, 5 (modificado por Ley N° 26196) y 6.
Descripción:	<p>Todos los empleadores en Perú, independientemente de su actividad o nacionalidad, darán trato preferencial a los nacionales al momento de contratar a sus trabajadores.</p> <p>Las personas naturales extranjeras no podrán representar más del 20 por ciento del número total de trabajadores de una empresa, y sus remuneraciones no podrán exceder del 30 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios. Estos porcentajes no serán de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• cuando el proveedor de servicios extranjero es cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de peruano;• cuando se trate de personal extranjero de empresas extranjeras dedicadas al servicio internacional de transporte terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera;• cuando se trate de personal extranjero que labore en empresas de servicios multinacionales o bancos multinacionales, sujetos a normas legales dictadas para casos específicos;• cuando se trate de inversionistas extranjeros, siempre que su inversión tenga permanentemente en el Perú un monto mínimo de 5 unidades impositivas tributarias durante la vigencia de su contrato¹;• cuando se trate de artistas, deportistas o aquellos proveedores de servicios que actúan en espectáculos públicos en el territorio peruano, hasta por un máximo de tres meses al año;• cuando se trate de un extranjero con visa de inmigrante;• cuando se trate de un extranjero con cuyo país exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad con Perú; y• cuando se trate de personal extranjero que preste servicios en el país, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno peruano.

¹ La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

	<p>Los empleadores pueden solicitar exoneraciones de los porcentajes relativos al número de trabajadores extranjeros y su participación en la planilla de la empresa en aquellos casos que involucre:</p> <ul style="list-style-type: none">• personal profesional o técnico especializado;• directores o personal gerencial para una nueva actividad empresarial o de reconversión empresarial;• profesores contratados para la enseñanza superior, o para enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros; o para enseñanza de idiomas extranjeros en colegios particulares nacionales; o para centros especializados de enseñanza de idiomas;• personal trabajando para empresas públicas o privadas con acuerdos contractuales con instituciones públicas; y• cualquier otro caso establecido por Decreto Supremo, de acuerdo con los criterios de especialización, calificación o experiencia.
--	--

PERU

Sector:	Asuntos Relacionados con Comunidades Indígenas, Campesinas y Nativas y Minorías
Medidas:	Cualquier medida existente o futura, tal como se describe a continuación.
Descripción:	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social o económicamente y a grupos étnicos. Para los propósitos de esta entrada, grupos étnicos significa: comunidades indígenas y nativas; minorías incluye comunidades campesinas.

PERU

Sector:	Pesca
Medidas:	Cualquier medida existente o futura, tal como se describe a continuación.
Descripción:	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.

PERU

Sector:	Artesanías
Medidas:	Cualquier medida existente o futura, tal como se describe a continuación.
Descripción:	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el diseño, distribución, venta al por menor o exhibición de artesanías que sean identificadas como artesanías peruanas.

PERU

Sector:	Industria Audiovisual Industria Editorial Música
Medidas:	Cualquier medida existente o futura, tal como se describe a continuación.
Descripción:	Perú puede adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona de otra Parte el trato otorgado por esa Parte a una persona peruana en los sectores audiovisual, editorial y musical.

APÉNDICE 2 AL ANEXO XI

RESPECTO A LAS RESERVAS DE ISLANDIA

ISLANDIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 138/1994 Relativa a las Compañías Limitadas Privadas, Ley No. 2/1995 Relativa a las Compañías Limitadas Públicas, Ley No. 34/1991 sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios
Descripción breve de la medida:	<p>La mayoría de los fundadores de una compañía limitada privada o una compañía limitada pública deben ser residentes en Islandia, en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, en otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o en las Islas Faroe. El Ministro de Comercio puede otorgar exenciones a estas restricciones.</p> <p>El gerente (s) y al menos la mitad de la Junta Directiva de una compañía limitada privada o una compañía limitada pública deben ser residentes en Islandia, en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, en otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o en las Islas Faroe. El Ministro de Comercio puede otorgar exenciones a estas restricciones.</p>
Propósito o motivación de la medida:	Asegurar que la jurisdicción legal de la mayoría de la Junta Directiva y gerentes está dentro de la jurisdicción islandesa.

ISLANDIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 19/1966 sobre el Derecho de Propiedad y Uso de Bienes Raíces, Ley No. 34/1991 Sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios
Descripción breve de la medida:	Sólo los ciudadanos de Islandia y las entidades legales de Islandia y los ciudadanos y entidades legales de otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, de otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o de las Islas Faroe están autorizados para poseer bienes raíces en Islandia a menos que la propiedad y el uso estén ligados a una inversión en bienes raíces correspondiente a la actividad de negocios del inversionista. Lo mismo se aplica para el arriendo de bienes raíces si la duración del arrendamiento es de más de tres años. Estas restricciones no se aplican a una persona que no es ciudadano de algún Estado Miembro del EEE que ha estado residiendo en Islandia por al menos cinco años. El Ministro de Justicia puede otorgar exenciones a estas restricciones.
Propósito o motivación de la medida:	Fluctuaciones en el precio de bienes raíces debido a posible exceso de demanda extranjera puede afectar negativamente el Mercado doméstico de vivienda y de vivienda de vacaciones (segunda vivienda).

ISLANDIA

Sector:	Pesca
Sub-sector:	Pesca, caza de ballenas
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 22/1998 sobre Pesca y procesamiento de pescado de embarcaciones extranjeras en la Zona Económica de Islandia, Ley No. 34/1991 sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios, Ley No. 26/1949 sobre Caza de Ballenas
Descripción breve de la medida:	<p>Solamente los siguientes pueden realizar operaciones de pesca en jurisdicción pesquera islandesa:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) ciudadanos islandeses y otras personas islandesas.(b) personas legales islandesas que sean completamente propiedad de personas islandesas o de personas legales islandesas que:<ul style="list-style-type: none">(i) sean controladas por entidades islandesas;(ii) sea propiedad en no más del 25% de residentes extranjeros calculado sobre la base de la participación en el capital o del capital inicial. Sin embargo, si la participación en el capital de una persona legal islandesa en una persona legal que realiza operaciones pesqueras en la jurisdicción pesquera islandesa o procesamiento de pescado en Islandia no es superior al 5%, la participación del residente extranjero podría ser mayor al 33%;(iii) esté en otros aspectos bajo la propiedad de ciudadanos islandeses o personas legales islandesas controladas por personas islandesas
Propósito o motivación de la medida:	La importancia económica relativa de la insutria pesquera para Islandia, con el pescado y productos de pescado constituyendo aproximadamente la mitad de los ingresos externos del país, así como la determinación de Islandia de mantener un rendimiento sostenible de sus existencias pesqueras. El control y vigilancia relacionado con la conservación de las existencias pesqueras islandesas necesita estar bajo la jurisdicción islandesa.

ISLANDIA

Sector:	Pesca
Sub-sector:	Procesamiento de pescado
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 34/1991 1991 Sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios
Descripción breve de la medida:	<p>Solamente los siguientes pueden poseer o administrar empresas dedicadas al procesamiento de pescado en Islandia:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) ciudadanos islandeses y otras personas islandesas.(b) personas legales islandesas que sean complemente propiedad de personas islandesas o de personas legales islandesas que:<ul style="list-style-type: none">(i) sean controladas por entidades islandesas;(ii) sea propiedad en no más del 25% de residentes extranjeros calculado sobre la base de la participación en el capital o del capital inicial. Sin embargo, si la participación en el capital de una persona legal islandesa en una persona legal que realiza operaciones pesqueras en la jurisdicción pesquera islandesa o procesamiento de pescado en Islandia no es superior al 5%, la participación del residente extranjero podría ser mayor al 33%;(iii) esté en otros aspectos bajo la propiedad de ciudadanos islandeses o personas legales islandesas controladas por personas islandesas. <p>En este contexto procesamiento de pescado es el congelado, salado, secado y cualquier otro proceso usado para conservar inicialmente el pescado y los productos del pescado, incluyendo el proceso de derretimiento y producción de harina. Esta reserva no se aplica al procesamiento secundario del pescado.</p>
Propósito o motivación de la medida:	<p>La reserva de procesamiento de pescado es una parte integral para retener el control en el campo de la pesca y caza de ballenas. La importancia económica relativa de la industria pesquera para Islandia, con el pescado y productos de pescado constituyendo aproximadamente la mitad de los ingresos externos del país, así como la determinación de Islandia de mantener un rendimiento sostenible de sus existencias pesqueras. El control y vigilancia relacionado con la conservación de las existencias pesqueras islandesas necesita estar bajo la jurisdicción islandesa.</p>

ISLANDIA

Sector:	Pesquero
Sub-sector:	Remate de Pescado
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 79/2005 sobre el Remate de Pescado
Descripción breve de la medida:	Sólo los ciudadanos de Islandia y las entidades legales de Islandia y los ciudadanos y las entidades legales de otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, de otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o de las Islas Faroe están autorizados a poseer y administrar empresas dedicadas al remate de pescado en Islandia.
Propósito o motivación de la medida:	La reserva sobre remate de pescado es una parte integral para retener el control en el campo de la pesca y caza de ballenas. La importancia económica relativa de la insutria pesquera para Islandia, con el pescado y productos de pescado constituyendo aproximadamente la mitad de los ingresos externos del país, así como la determinación de Islandia de mantener un rendimiento sostenible de sus existencias pesqueras. El control y vigilancia relacionado con la conservación de las existencias pesqueras islandesas necesita estar bajo la jurisdicción islandesa.

ISLANDIA

Sector:	Aviación
Sub-sector:	Transporte aéreo
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 34/1991 Sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios
Descripción breve de la medida:	Solamente ciudadanos islandeses y entidades legales de Islandia, de otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, de otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o de las Islas Faroe pueden poseer más del 49% de la participación en una empresa involucrada en transporte aéreo.
Propósito o motivación de la medida:	La necesidad de servicios extensos en un mercado doméstico pequeño requiere regulaciones específicas y control del país.

ISLANDIA

Sector:	Energía
Sub-sector:	Producción y distribución de energía
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley No. 34/1991 Sobre Inversiones por No Residentes en Empresas de Negocios
Descripción breve de la medida:	Solamente ciudadanos islandeses y entidades legales de Islandia, de otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, de otro Estado Miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio o de las Islas Faroe pueden tener el derecho a utilizar energía hidroeléctrica y geotérmica para uso diferente al uso personal doméstico. Lo mismo aplica a la inversión en empresas involucradas en la producción de energía y distribución de energía.
Propósito o motivación de la medida:	Aparte de las existencias de pescado, la energía hidroeléctrica y la energía geotérmica son los recursos naturales más importantes de Islandia. Su utilización necesita ser administrada centralmente a través de la concesión de licencias y acuerdos de co-generación. La producción de energía y la distribución de energía son servicios públicos que en un alto grado operan como monopolios públicos.

APÉNDICE 3 AL ANEXO XI

RESPECTO A LAS RESERVAS DE LIECHTENSTEIN

LIECHTENSTEIN

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Gewerbegesetz (Acta de la Ley de Comercio) de 12 de Diciembre 1969), LR (Colección Sistemática de Leyes de Liechtenstein) 930.1 y las leyes relevantes relacionadas con las categorías mencionadas en el Artículo 2, párrafo 1 de esa Acta así como las decisiones relevantes del Parlamento o del Gobierno.
Descripción breve de la medida:	El establecimiento de una presencia comercial por una persona jurídica (incluidas sucursales) está sujeto al requisito de que no existan objeciones por razones de economía nacional (proporción balanceada de capital nacional y extranjero; relación balanceada de extranjeros en comparación con el total de la población residente; relación balanceada del total de trabajos en la economía en comparación con el total de la población residente; situación geográfica balanceada; desarrollo balanceado de la economía nacional, entre y dentro de los sectores).
Propósito o motivación de la medida:	Asegurar un desarrollo balanceado de la economía nacional tomando en cuenta la situación geográfica específica del país, sus recursos limitados y el pequeño mercado de trabajo.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Gewerbegesetz (Acta de la Ley de Comercio) del 12 de Diciembre 1969 LR 930.1; Personen- und Gesellschaftsrecht (Ley de Empresas) del 20 de Enero 1926, LR 216.0
Descripción breve de la medida:	<p>El establecimiento de una presencia comercial por una persona individual está sujeto al requisito de residencia previa durante un cierto período de tiempo y de domicilio permanente en Liechtenstein.</p> <p>El establecimiento de una presencia comercial por una persona jurídica (incluyendo sucursales) está sujeto a los siguientes requisitos: Al menos uno de los gerentes tiene que cumplir los requisitos de residencia previa durante un cierto período de tiempo y de domicilio permanente en Liechtenstein. La mayoría de los administradores (autorizados para manejar y representar a la persona jurídica) deben ser residentes en Liechtenstein y ser ciudadanos de Liechtenstein o bien tener residencia previa durante un cierto período de tiempo en Liechtenstein. La sociedad general y la limitada tienen que cumplir las mismas condiciones como corporaciones con responsabilidad limitada (persona jurídica). Además la mayoría de los asociados tienen que ser ciudadanos de Liechtenstein o tener residencia previa durante un cierto período de tiempo en Liechtenstein. La ley de empresas de Liechtenstein no prohíbe las sociedades anónimas previendo en sus artículos de incorporación la prevención o limitación de la transferencia de acciones registradas.</p>
Propósito o motivación de la medida:	Facilitar los procesos jurídicos.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 2 de Mayo de 1992 (Acuerdo EEE)
Descripción breve de la medida:	<p>El tratamiento acordado a las subsidiarias de compañías de terceros países formadas de acuerdo con la ley de un Estado Miembro de EEE y que tengan oficina registrada, administración central o sede principal de negocios dentro de un Estado Miembro de EEE no es extensible a las sucursales o agencias establecidas en un Estado Miembro de EEE por una compañía de un tercer país.</p> <p>Un tratamiento menos favorable puede ser acordado a las subsidiarias de terceros países que tengan sólo sus oficinas registradas en el territorio de un Estado Miembro de EEE a menos que muestren que poseen un vínculo efectivo y continuo con la economía de uno de los Estados Miembros de EEE.</p>
Propósito o motivación de la medida:	Asegurar que los beneficios del Acuerdo EEE no sean automáticamente otorgados a terceros países.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Grundverkehrsgesetz (Ley sobre la adquisición de bienes raíces) del 9 de Diciembre de 1992, LR 214.11
Descripción breve de la medida:	Todas las adquisiciones de bienes raíces están sujetas a autorización. Se otorga tal autorización sólo si se cumple un efectivo y probado requisito para propósitos de vivienda o negocios y se ha completado un cierto período de residencia. Los no residentes están excluidos de la adquisición de bienes raíces.
Propósito o motivación de la medida:	Extrema escasez de tierra disponible. Preservación del acceso a bienes raíces de la población residente y mantenimiento de una situación geográfica balanceada.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Electricidad y Energía
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplicable
Descripción breve de la medida:	Liechtenstein se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida con respecto a las inversiones en el sector de electricidad y energía.
Propósito o motivación de la medida:	Consideraciones de política energética y de seguridad nacional.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Transporte aéreo
Sub-sector:	Registro aéreo
Fuente legal o autoridad de la medida:	Aviation Act de 15 de mayo de 2002, LR 748.0 y Acuerdo entre Liechtenstein y Suiza sobre aviación civil del 27 de enero de 2003, LR 0.748.091.11
Descripción breve de la medida:	Las aeronaves no pueden registrarse en Liechtenstein a menos que sean de propiedad absoluta de ciudadanos de Liechtenstein o de nacionales extranjeros que residan en Liechtenstein y que usen la aeronave principalmente para viajes originados en Liechtenstein o en Suiza, o por compañías basadas y registradas en Liechtenstein.
Propósito o motivación de la medida:	Asegurar un vínculo efectivo entre las aeronaves y sus propietarios.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Transporte aéreo
Sub-sector:	Propiedades en Liechtenstein de compañías de transporte aéreo
Fuente legal o autoridad de la medida:	Aviation Act de 15 de mayo de 2002, LR 748.0 y Acuerdo entre Liechtenstein y Suiza sobre aviación civil de 27 de enero de 2003, LR 0.748.091.11
Descripción breve de la medida:	El acceso de firmas extranjeras al transporte comercial de personas y mercancías está regido por acuerdos internacionales. En la ausencia de tales acuerdos, las firmas extranjeras podrán obtener concesiones para operar ciertas rutas de transporte comercial. Para obtener tal concesión, una empresa extranjera debe, inter alia, tener una residencia legal en Liechtenstein. Una propiedad extranjera en una empresa de transporte aéreo en Liechtenstein podrá normalmente no exceder el 40% de la participación de capital de este último.
Propósito o motivación de la medida:	Política de transporte aéreo.

LIECHTENSTEIN

Sector:	Transporte aéreo
Sub-sector:	Servicios de asistencia
Fuente legal o autoridad de la medida:	Aviation Act de 15 de mayo de 2002, LR (Colección Sistemática de Leyes de Liechtenstein) 748.0
Descripción breve de la medida:	Liechtenstein aplica la Directiva 96/67 de la Unión Europea. Las autoridades aeroportuarias podrán limitar el número de proveedores de ciertos servicios a través de limitaciones permanentes o medidas temporales. El Artículo 20 de la Directiva contiene una cláusula de reciprocidad.
Propósito o motivación de la medida:	Espacio limitado para infraestructura aeroportuaria. (<i>nota:</i> a la fecha Liechtenstein no tiene infraestructura aeroportuaria).

APÉNDICE 4 AL ANEXO XI

RESPECTO A LAS RESERVAS DE NORUEGA

NORUEGA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley de Empresas del 13 de junio de 1997 No 44 (aksjeloven) y Ley sobre Sociedades Anónimas Abiertas del 13 de junio de 1997, No 45 (allmennaksjeselskapsloven)
Descripción breve de la medida:	El gerente general de una sociedad anónima y al menos la mitad de los miembros del Directorio y de la asamblea corporativa deben ser residentes en Noruega. El criterio de residencia no es aplicable a los nacionales de un Estado miembro del EEE que sean residentes permanentes de uno de esos Estados. El Ministerio de Comercio e Industria puede otorgar excepciones a estas disposiciones.
Propósito o motivación de la medida:	Los criterios de residencia están basados en razones de jurisdicción para asegurar que las personas responsables de los asuntos de las empresas estén accesibles.

NORUEGA

Sector:	Electricidad y Energía Reparación de Equipo de Transporte
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplicable
Descripción breve de la medida:	Todas las actividades en los sectores de electricidad y energía, como también la reparación de equipos de transporte serán tratados como servicios bajo el presente Tratado.
Propósito o motivación de la medida:	-

NORUEGA

Sector:	Propiedades
Sub-sector:	Residencias secundarias
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley de Concesiones del 31 de Mayo de 1974, No. 19
Descripción breve de la medida:	La adquisición o arriendo de una residencia secundaria por no residentes, esta sujeta a una concesión.
Propósito o motivación de la medida:	Prevenir que los precios en el Mercado de residencias secundarias sean negativamente afectados por posibles incrementos en la demanda por parte de no residentes.

NORUEGA

Sector:	Pesca y procesamiento de la pesca
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Regulatoria de la Participación en Pesqueras del 16 de Junio de 1972, No 57 Ley de la Zona Económica del 17 de Diciembre de 1976, No 91 Ley de Límites de Pesca del 17 Junio de 1966, No 19
Descripción breve de la medida:	<p>Una concesión para la adquisición de navíos de pesca o de acciones de una compañía que posea tales embarcaciones, sólo puede ser entregada a ciudadanos noruegos o a una institución que sea definida como noruega. Una compañía es considerada noruega cuando tiene iguales derechos que un ciudadano noruego, cuando su oficina principal esta en Noruega y la mayoría de su Directorio, incluyendo al presidente del directorio, son ciudadanos noruegos y han estado en el país al menos los dos últimos años. También, los ciudadanos noruegos deben tener un mínimo de un 60% de las acciones y estar autorizados para votar por al menos un 60% de los votos.</p> <p>La propiedad de una flota pesquera quedará reservada para pescadores profesionales. Para obtener el derecho a comprar una embarcación pesquera, debe existir registro de haber participado activamente en la pesca profesional en un bote pesquero noruego por al menos tres de los últimos cinco años.</p> <p>Está prohibido para otras personas distintas a los nacionales noruegos o a compañías, tal como y esta definido más arriba, el procesar, empacar o transbordar pescado, crustáceos y moluscos o partes y productos de éstos, dentro de los límites de la Zona Económica noruega. Esto es aplicable para las capturas efectuadas por navíos noruegos o extranjeros. Bajo circunstancias especiales se pueden hacer excepciones.</p>
Propósito o motivación de la medida:	Conservación de recursos y administración.

NORUEGA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplicable
Descripción breve de la medida:	Los derechos de autor colectivos y los sistemas de administración de derechos aledaños; royalties, impuestos, concesiones y fondos.
Propósito o motivación de la medida:	Preservar y promover la diversidad lingüística y cultural en Noruega.

APÉNDICE 5 AL ANEXO XI

RESPECTO A LAS RESERVAS DE SUIZA

SUIZA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Federal del 30 de marzo de 1911(Código de Obligaciones) en adición al Código Civil Suizo (Recolección Sistemática de Leyes y Regulaciones Federales [RS], No. 220)
Descripción breve de la medida:	<p>Para una “corporación” (Société anonyme/Aktiengesellschaft), una “corporación con socios ilimitados” (société en commandite par actions/Kommanditaktiengesellschaft), una “sociedad de responsabilidad limitada” (société à responsabilité limitée/Gesellschaft mit beschränkter Haftung) y una “cooperativa” (société cooperative/Genossenschaft) por lo menos un miembro del cuerpo directivo de la persona legal u otra persona con el derecho a representar a la persona legal debe estar domiciliada en Suiza.</p> <p>Una compañía extranjera también puede establecer una o varias sucursales en Suiza. Al menos un representante de la sucursal con el derecho a representar a la sucursal debe estar domiciliado en Suiza.</p>
Propósito o motivación de la medida:	Facilitar procedimientos jurídicos.

SUIZA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Federal del 16 de diciembre de 1983 sobre la Adquisición de Propiedades por Personas Extranjeras (RS 211.412.41)
Descripción breve de la medida:	La adquisición de propiedades está sujeta a autorización por la autoridad relevante del cantón cuando el adquirente no use la propiedad para operar un establecimiento permanente.
Propósito o motivación de la medida:	Escasez de tierra disponible.

SUIZA

Sector:	Energía
Sub-sector:	Prospección y Explotación de Petróleo
Fuente legal o autoridad de la medida:	Concordato del 24 de septiembre de 1955 sobre Prospección y Explotación de Petróleo (RS 931.1)
Descripción breve de la medida:	Este Acuerdo intercantonal (entre 10 cantones), estipula que las concesiones de petróleo pueden ser otorgadas solamente a compañías que tengan al menos un 75% de propiedad Suiza. Otros cantones aplican restricciones similares.
Propósito o motivación de la medida:	Consideraciones de política energética y seguridad nacional.

SUIZA

Sector:	Energía
Sub-sector:	Energía nuclear
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Federal del 21 de marzo de 2003 sobre energía atómica (RS 732.1)
Descripción breve de la medida:	La autorización para construir y operar instalaciones nucleares es dada solamente a una corporación, una cooperativa o una persona jurídica de ley pública. Una empresa extranjera debe tener una subsidiaria registrada en Suiza. Sin perjuicio de las obligaciones internacionales, el Consejo Federal podrá negar la autorización a una empresa extranjera si su estado de origen no otorga reciprocidad.
Propósito o motivación de la medida:	Consideraciones de política energética y seguridad nacional.

SUIZA

Sector:	Energía
Sub-sector:	Hidroelectricidad
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Federal del 22 de diciembre de 1916 sobre el Uso de la Hidroelectricidad, (RS 721.80)
Descripción breve de la medida:	Cuando los cantones otorguen concesiones pueden tomar en cuenta consideraciones de interés público (en particular, pueden exigir al concesionario tener una oficina registrada en el cantón relevante).
Propósito o motivación de la medida:	Consideraciones de política energética y de seguridad nacional.

SUIZA

Sector:	Energía
Sub-sector:	Tuberías
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley Federal del 4 de octubre de 1963 sobre Tuberías para Bencinas Líquidas y Sólidas (RS 746.1)
Descripción breve de la medida:	Para compañías controladas o de propiedad extranjera, se exige una oficina registrada y la presencia de los gerentes en Suiza.
Propósito o motivación de la medida:	Consideraciones de política energética y de seguridad nacional.
